

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITE DE INVERSIONES Y SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE
INVERSIÓN DEL PATRONATO UNIVERSITARIO.

El Patronato Universitario con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y VII de la Ley Orgánica; 36 del Estatuto General y 1 y, 10 fracciones II, VII, X y XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario y

CONSIDERANDO

Que el Patronato Universitario, en atención a las funciones y atribuciones que le señalan la Ley Orgánica de la UNAM y el Reglamento Interior del Patronato Universitario, opera las inversiones de los recursos disponibles de la Institución.

Que para asegurar que dichas inversiones ofrezcan las mejores condiciones para la Universidad, es preciso analizar de manera colegiada las opciones disponibles en el mercado y acudir al consejo de expertos cuya opinión pueda atenderse para tomar las mejores decisiones de inversión.

Que dentro del Patronato Universitario se encuentra integrado un Comité de Inversiones en el cual participan los funcionarios de la Universidad cuyas actividades se relacionan con las decisiones relativas a las prácticas de inversiones financieras.

Que el Comité de Inversiones, creado el 15 de junio de 1994 tuvo como propósito responder a las condiciones económicas y de operación, así como de disponibilidad de información de la época, las cuales actualmente ya no son vigentes.

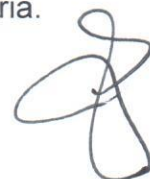
Que los sistemas de comunicación e información han evolucionado de tal forma que permiten que muchos datos e indicadores financieros estén disponibles en todo momento.

Que en virtud de que los instrumentos financieros para invertir son más diversificados y cuentan con mejores controles de riesgo, se hace preciso revisar y actualizar la composición y funcionamiento del Comité de Inversiones, así como las Políticas de Inversiones del Patronato Universitario.

La Junta de Patronos ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Inversiones, El Comité, es la instancia técnica interna del Patronato Universitario, cuyo objeto es dar seguimiento a las operaciones de inversiones de los recursos líquidos de la Institución, así como analizar y preparar las propuestas que se sometan a consideración del Consejo Consultivo Externo sobre dicha materia.



SEGUNDO. El Comité estará integrado por los titulares Ex- oficio de la siguiente manera:

- Un Vocal Presidente, que lo será el Tesorero de la Universidad;
- Un Vocal Secretario, que lo será el Director General de Finanzas;
- Un Vocal, que lo será el Director General de Control Presupuestal;
- Un Vocal, que lo será el Director General del Patrimonio Universitario;

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personas y a representantes de instituciones con el propósito de que sus opiniones contribuyan al objeto del mismo.

TERCERO. El Comité se deberá reunir al menos una vez por trimestre o por petición expresa de la Junta de Patronos o cuando sea pertinente a juicio de su Presidente.

CUARTO. En cada sesión ordinaria, y en las extraordinarias que así se determine, el Vocal Secretario informará al Comité de los resultados de las disponibilidades financieras manejadas, así como de los rendimientos financieros obtenidos, la posición en dólares y cualquier otra divisa adquiridos.

Asimismo, el Comité analizará las ofertas que en materia de inversiones llegasen a presentar, en su caso, las instituciones financieras a la Universidad y presentará al Patronato Universitario las opciones que en su opinión sean más favorables.

QUINTO. Se establecen las siguientes políticas de inversión del Patronato Universitario:

- I. Las inversiones serán administradas por la Tesorería y se realizarán únicamente en instituciones bancarias o financieras de reconocido prestigio y solidez financiera, con historial positivo de calificación crediticia.
- II. Las inversiones tomarán como referencia los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 1 de marzo de 2006 y modificados el 6 de agosto de 2010.
- III. Se invertirá solamente en instrumentos de deuda que garanticen el menor riesgo posible, tales como títulos gubernamentales, incluidos los emitidos por organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal; papel bancario de instituciones financieras de reconocida solvencia y prestigio y fondos de inversión constituidos predominantemente por los valores antes citados.
- IV. Las inversiones también podrán hacerse en papel gubernamental denominado en unidades de Inversión, como los Udibonos, hasta un plazo máximo de tres años, en los montos que permita el flujo de efectivo conforme a la política VI de este documento y por recomendación expresa y unánime del Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones.
- V. Las inversiones en ningún caso deberán realizarse en acciones u otros instrumentos de deuda privada ni, en consecuencia, en las bolsas o mercados que las manejen.

- VI. Los montos y plazos de inversión deberán invariablemente tomar en cuenta las necesidades de liquidez de la Institución, principalmente el aseguramiento del pago oportuno de sueldos y prestaciones del personal.

SEXTO. La Contraloría, en adición a las auditorías que practique a la Tesorería, podrá revisar las operaciones de inversión realizadas y, en su caso, sugerirá a la Junta de Patronos las medidas que al respecto juzgue pertinentes.

TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su fecha de formalización.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Políticas de Inversión del patronato Universitario del 20 de julio de 2016.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

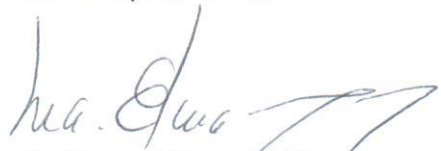
Ciudad de México, Ciudad Universitaria, septiembre 5 de 2016.

El Presidente



José María Zubiñá Maqueo

La Vicepresidenta



María Elena Vázquez Nava

